

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece:

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”. (Subrayado fuera de texto original).

De lo anterior, el INPEC identificó que en la región existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que pueden ejecutar la actividad a que a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto social de la organización se encuentre la financiación y/o cofinanciación de actividades similares a la del presente objeto: **OFRECER A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, A SUS FAMILIAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD YA SEA EN MODALIDAD INTRAMURAL, DOMICILIARIA BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, O AQUELLAS QUE SE BENEFICIAN DE MODELOS ALTERNATIVOS A LA RECLUSIÓN, COMO LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y DE POLICÍA— A LOS POSPENADOS Y SUS FAMILIAS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO, POSGRADO Y DE EDUCACIÓN CONTINUADA, BENEFICIANDOLOS CON UN DESCUENTO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS CUMPLIENDO LOS ESTANDARES DE CALIDAD DEL MEN;** a que manifiesten su interés de aportar el 30% en efectivo del valor total del convenio y participar en la ejecución del proyecto.

Para la ejecución del convenio la entidad aportará en los programas los siguientes porcentajes del valor de la matrícula.

APORTE INPEC	APORTE UNIVERSIDAD
Para el INPEC no genera ninguna erogación presupuestal.	La ESAL descontará los porcentajes por niveles según la oferta académica.

CRONOGRAMA:

El término de presentación de las manifestaciones de interés será el día 21 de junio hasta las 18 p.m., y se deberán RADICAR en los correos electrónicos: subdireccion.educacion@inpec.gov.co edvirtual.escuela@inpec.gov.co

REQUISITOS:

1. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Carta de manifestación de celebrar convenio de asociación para la ejecución del proyecto: "OFRECER A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, A SUS FAMILIAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD —YA SEA EN MODALIDAD INTRAMURAL, DOMICILIARIA BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, O AQUELLAS QUE SE BENEFICIAN DE MODELOS ALTERNATIVOS A LA RECLUSIÓN, COMO LOS CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR Y DE POLICÍA— A LOS POSPENADOS Y SUS FAMILIAS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO, POSGRADO Y DE EDUCACIÓN CONTINUADA, BENEFICIANDOLOS CON UN DESCUENTO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS CUMPLIENDO LOS ESTANDARES DE CALIDAD DEL MEN".

2. OBJETO SOCIAL

Se requiere contar con una o varias instituciones de educación superior IES avaladas por el Ministerio de Educación que desarrolle procesos de formación relacionados con el objeto o actividades a desarrollar en el presente convenio.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La IES proponente deberá relacionar hasta dos (02) contratos y/o convenios debidamente ejecutados y liquidados, cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso o ejecución de programas y/o proyectos de investigación e intervención en el área del comportamiento humano.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista/Asociado.
- c) Objeto del contrato/convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

4. REPUTACIÓN:

La ESAL deberá acreditar su labor en pro de la población privada de la libertad o en investigación e intervención en el área del comportamiento humano y social, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en

ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

REQUISITOS HABILITANTES.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

a. Participantes.

Podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

- **Individualmente**, como: (a) entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas;
- **Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el Proceso de Selección que trata este Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Invitación Pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Apoderados de entidades sin ánimo de lucro extranjeras**

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

b. Capacidad, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 - 48
Conmutador: 2347474 Ext. 1327
subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 3 de 14
Código: PA-DO-G01-F02

- **Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia**

Si la entidad sin ánimo de lucro es nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, junto con copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (6) meses adicionales.

Si la Propuesta es suscrita por una entidad sin ánimo de lucro extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una entidad sin ánimo de lucro diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin sucursal en Colombia**

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este Invitación Pública para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, junto con copia del documento de identificación de su representante legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la entidad sin ánimo

de lucro, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta Invitación Pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

c. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Convenio;

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las entidades sin ánimo de lucro proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, acompañada de copia de las planillas de pago de

aportes a seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Cuando la ESAL esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidas por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección, adjuntando:

- Carta de Presentación de la Propuesta: El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el numeral 2.2 Especificaciones técnicas de la presente convocatoria a través de una oferta de servicios, discriminada por la clasificación de beneficiarios, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la Unión Temporal o Consorcio.

Aclaratorias:

- EL INPEC, podrá solicitar que el Proponente allegue la oferta de servicios (cuando no se haya aportado con la Propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas –) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Propuesta será declarada rechazada.
- Esta convocatoria pública solo permite la recepción de propuestas que otorgan descuentos en los valores de las matrículas de los programas académicos elegidos de acuerdo con lo estipulado con la ESAL, hasta o que superen el 30% de descuento.
- Adjuntar autorización para suscribir convenios y/o contratos (en caso de ser necesario).
- Oferta Académica dirigida a la Población Privada de la Libertad (PPL): Es importante tener en cuenta que para esta población una vez sea firmado el convenio la Subdirección de Educación adelantará una mesa técnica con la universidad para definir los programas académicos sobre los cuales la universidad solicitará los respectivos permisos (SNIES) al Ministerio de Educación para ofertarlos a la Población Privada de la Libertad en condición intramural.

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés se procederá de la siguiente manera de mantenerse la necesidad por parte del INPEC de ejecutar el proyecto:

- **ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presenta una única manifestación de interés y el INPEC determina que este cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la norma, para ello la ESAL, procederá a presentar la oferta completa cumpliendo con los requisitos habilitantes y demás necesarios para la ejecución del proyecto.

- **MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el INPEC procederá a realizar los convenios de asociación respetando el derecho a turno.

- **NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el INPEC realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presenta la descripción de la necesidad y las actividades:

CAPITULO I DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como uno de sus componentes misionales la verificación de cumplimiento de la pena con una función protectora y preventiva, pero propendiendo prioritariamente por la resocialización de las personas privadas de la libertad – PPL - , debiendo facilitar los medios para que descubran sus potencialidades y resignifique su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social.

Que la ley 65 de 1993 en su Artículo 94 define: "(...) *La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarias y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral (...)*".

El artículo 142 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) *El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (...)*"

El artículo 143 de la ley 65 de 1993, respecto al Tratamiento Penitenciario señala: "(...) *El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible (...)*".

El artículo 144 de la ley 65 de 1993, respecto a las fases del tratamiento, emite la siguiente claridad: "Los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. La sección educativa del INPEC suministrará las pautas para estos programas, teniendo en cuenta que su contenido debe abarcar todas las disciplinas orientadas a la resocialización del interno."

El artículo 151 de la ley 65 de 1993. *Atención social. Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y pospenados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.*

El artículo 159 de la ley 65 de 1993. *Servicio pospenitenciario. El servicio pospenitenciario como función del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario buscará la integración del liberado a la familia y a la sociedad.*

Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través del artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

Que el artículo 18 del Decreto 4151 de 2011, establecen las funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento, entre ellas, las siguientes:

"(...) Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes, la implementación de programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad...

Realizar la evaluación, el control, el seguimiento y la retroalimentación de los proyectos de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el de la población condenada privada de la libertad, en coordinación con las Direcciones Regionales...

Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad...

...17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia (...)"

Que el artículo 21 del Decreto 4151 de 2011, establecen las funciones de la Subdirección de Educación entre ellas:

Planear, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio educativo dirigido a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC en el marco del modelo educativo institucional

"(...) Proponer las políticas técnico-administrativas y pedagógicas de la educación para la rehabilitación social...

Planear, gestionar, coordinar y evaluar estrategias que permita a la población condenada privada de la libertad el acceso a los programas de educación básica y superior, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del modelo educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario, a través de la metodología de educación abierta y a distancia.

Coordinar los niveles institucionales encargados de implementar el servicio educativo...

RS

Formular y desarrollar investigaciones que posibiliten el conocimiento del modelo educativo penitenciario,

Promover la celebración de convenios de cooperación encaminados a fortalecer la atención educativa, entre la empresa privada y el Instituto en beneficio de la población condenada privada de la libertad.

Apoyar a las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión en la ejecución de planes y programas tendientes a lograr un mejoramiento de las condiciones educativas de la población condenada privada de la libertad (...)

Que el artículo 51 de la Resolución 000243 de 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", establece que son funciones del Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria, las siguientes:

"(...) Diseñar y planificar la oferta de programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y a las orientaciones del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano...

...Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad a programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, a través de la metodología que aplique según el programa.

...Realizar seguimiento a la conformidad del servicio educativo ofertado a través de los programas de alfabetización, educación básica, media y superior, para el desarrollo humano y educación informal, dirigida a la población privada de la libertad...

...Promover la celebración de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, del sector educativo, encaminados a fortalecer la educación básica, media, superior, para el trabajo y el desarrollo humano de los privados de la libertad a cargo del instituto (...)".

Que el artículo 51 de la Resolución 000243 de 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial, Grupo de Tratamiento Penitenciario, las siguientes:

"(...) Establecer lineamientos para la implementación del servicio pospenitenciario a partir de la gestión interinstitucional con entidades públicas y privadas...

Que el artículo 51 de la Resolución 000243 de 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", establece que son funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, Grupo de Actividades Productivas, las siguientes:

"(...) Apoyar al Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria sobre la atención a la población privada de la libertad y sobre la integración de pospenados, desde la perspectiva de productividad y generación de ingresos...

La Escuela de Formación en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento y de custodia y vigilancia del INPEC; así mismo, en atención a lo establecido en la Resolución No. 243 de 2020, artículo 76 numeral 1 y 3 establecer convenios de capacitación con instituciones educativas a nivel nacional e internacional, dirigidos al personal de funcionarios del Instituto y elaborar, de conformidad con la normatividad vigente, El Plan Institucional de

Capacitación, con base en el diagnóstico de necesidades reportado por la Subdirección de Talento Humano del Instituto.

En el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el **INPEC** se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de elevarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.

Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias. Que el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

Por lo anterior y en observancia de las funciones asignadas a través del Numeral 4 artículo 23, del Decreto No 4151 la Escuela de Formación deberá "Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Personal Administrativo, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario".

Dando alcance al Numeral 1 del artículo 74, Resolución No. 598 del 16 de marzo de 2018 le corresponde a la Escuela de Formación "Establecer convenios de capacitación con Instituciones Educativas a nivel nacional e internacional, dirigidos al personal de funcionarios del Instituto."

Los Convenios de Asociación o Cooperación, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera:

"... Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley..."

El presente proceso debe realizarse a través de lo normado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017:

"ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Dado que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es un Establecimiento Público del estado que no posee el recurso humano, logístico y económico para brindar programas académicos a las Personas Privadas de la Libertad - PPL, de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, se hace necesario

realizar alianzas con Instituciones Educativas públicas o privadas que brinden el servicio de educación superior, especialmente en cuanto a la certificación

En la actualidad hay instituciones de educación cuyo objeto permite la prestación del servicio que requiere el INPEC, los cuales han desarrollado programas académicos de educación superior para adultos por medio de Modelos Educativos Flexibles. Para el caso de los procesos de educación superior, los programas ofertados en los establecimientos de reclusión del orden nacional, para la población privada de la libertad intramural, previa suscripción del convenio de asociación deberá solicitar el SNIES intramural al Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento al decreto 0529 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del título de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" del Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESAL ofrece a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, a sus familias, así como a las personas privadas de la libertad —ya sea en modalidad intramural, domiciliaria bajo vigilancia electrónica, o aquellas que se benefician de modelos alternativos a la reclusión, como los centros de reclusión militar y de policía— a los pospenados y sus familias, programas de formación académica de pregrado, posgrado y de educación continuada, a través de una oferta académica estipulada de la siguiente manera y contenida en el presente documento:

Primer eje: Corresponde a los funcionarios vinculados al INPEC y a sus respectivos familiares dentro del segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos), familiares dentro del segundo grado de afinidad (padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos del cónyuge o compañero de permanencia), familiares dentro del grado único civil (padre o hijo adoptivo) y el cónyuge o compañero de permanencia.

Segundo eje: La Población Privada de la Libertad ya sea en modalidad intramural, domiciliaria bajo vigilancia electrónica, o aquellas que se benefician de modelos alternativos a la prisión, como los centros de reclusión militar y de policía, en este eje solo se tienen en cuenta los programas en modalidad virtual, cumpliendo los requerimientos del decreto 0529 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del título de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" del Ministerio de Educación Nacional.

Tercer eje: Familiares de población privada de la libertad, hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos)) y el cónyuge o compañero de permanencia.

Cuarto eje: Para efectos de la presente convocatoria se entiende como pospenado toda persona que ha recuperado su libertad después de haber cumplido una sentencia condenatoria.

Para efectos de esta convocatoria pública, se permite la recepción de ofertar que otorgan descuentos en los valores de las matrículas de los programas académicos elegidos de acuerdo con los estipulado con la ESAL, hasta o que superen el 30% de descuento.

a) REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS EXIGIDOS

El oferente debe caracterizarse por contribuir a la formación de ciudadanos íntegros a través de una oferta educativa enmarcada dentro de altos estándares de calidad. Debe permitir a los estudiantes expandir sus conocimientos, habilidades, expresar de forma clara sus pensamientos tanto de forma oral como escrita, entender , dominar conceptos y teorías abstractas e incrementar su comprensión acerca de sus comunidades y del mundo.

La entidad sin ánimo de lucro debe caracterizarse por su vocación e identidad, enfocada en el ámbito de los conocimientos y en el desarrollo de actividades de carácter técnico, sustentadas adecuadamente en la naturaleza del saber. Esta organización deberá implementar una metodología que permita la enseñanza presencial, virtual y a distancia, ofreciendo una propuesta curricular innovadora. Dicha propuesta deberá contener la metodología de atención desde el nivel de educación continuada hasta los programas de posgrado.

Por lo que, para el desarrollo de los programas de pregrado en cualquier modalidad al interior de los establecimientos de reclusión, el ofertante debe contar con el SNIES intramural de acuerdo al decreto 0529 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del título de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" del Ministerio de Educación Nacional.

b) RECURSO HUMANO

La ESAL seleccionada deberá contar con un equipo capaz de responder a los contenidos programáticos necesarios para cada uno de los programas de formación ofertados.

c) REEMPLAZO DE PROFESIONALES

El cooperante se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del convenio y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal necesario y presentado por él en el momento de la suscripción del convenio de asociación.

d) METAS

En el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su misión, el INPEC se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios, es así como la formación, la investigación y la extensión académica se constituyen en pilar fundamental del conocimiento penitenciario, aplicándolo en la proyección institucional, con el fin de elevarla a la vanguardia de los organismos penitenciarios internacionales.

El INPEC está comprometido en la resocialización, en las sociedades actuales, tiene como objetivo principal llevar a cabo un proceso de transformación en los individuos que se encuentran internos en centros carcelarios y penitenciarios, de manera que se prevenga la reinserción delictual y se consiga tener sujetos productivos socialmente cuando se encuentren de vuelta a la libertad.

En razón de lo anterior la suscripción de convenios con instituciones de educación superior IES, acoge a la población privada de la libertad, sus familias y pospenados en busca de herramientas transformadoras en los procesos de resocialización, evitando la reincidencia y la división del núcleo familiar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

Para el cumplimiento del objeto contractual el cooperante se obliga para con el INPEC, a:

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
3. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.

4. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
5. Realizar el proceso de matrícula a los funcionarios de INPEC, Pospensados y sus familiares, así como a las personas privadas de la libertad que superen el proceso de inscripción, admisión y selección al programa académico, que pretendan cursar; teniendo en cuenta las normatividades y políticas previstas para las personas privadas de la libertad por parte del INPEC.
6. Garantizar la entrega de la certificación a los funcionarios del INPEC, sus familiares, papá, mamá, hermanos, cónyuge e hijos y de las personas privadas de la libertad, que cumplan con los requisitos académicos del programa aprobados una vez terminado el evento y las solicitudes posteriores a que haya lugar.
7. Aplicar los descuentos económicos pactados en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
8. Entregar semestralmente, de acuerdo con las solicitudes de la Subdirección de Educación, la Subdirección de Atención Psicosocial y de la Escuela de Formación del INPEC, una relación de los beneficiarios del convenio en la cual se incluirá nombres completos, documentos de identidad, especificando los beneficiarios de cada uno de los ejes.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
10. Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
11. Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
12. Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
13. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
14. Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
15. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
16. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del convenio.
17. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del convenio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

18. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor del Convenio.
19. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el convenio sobre la ejecución del mismo.
20. Realizar los trámites necesarios para procurar que el cooperante reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
21. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
22. Analizar y responder los requerimientos que formule el cooperante, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
23. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que el cooperante pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto del convenio.
24. Suscribir de manera conjunta con el cooperante seleccionado el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
25. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del cooperante, a través del supervisor del convenio,

cuando el INPEC no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.
26. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta por (05) años contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el cooperante.

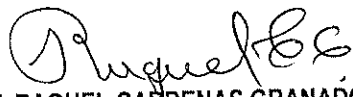
LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio será ejecutado en el Distrito de Bogotá y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollará a nivel Nacional.

METODOLOGÍA: Para el cumplimiento del objeto contractual la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la orientación de la Subdirección de Educación de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, para lo cual suscribirá con el supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del convenio.



Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Dr. DIEGO ALONSO ARIAS RAMÍREZ.
Director de la Escuela Penitenciaria Nacional-EPN.



OT. RAQUEL CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento (E)



Mgs. ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirectora de Educación.

Revisado por: Esp. Omaira Moreno Cortes- Coordinadora Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria
Elaborado por: Mgs. Edelmira Sánchez Pinilla- Profesional 11 Grupo Educación Penitenciaria y Carcelaria
Dg. Diego Ruiz Forero. Coordinador Grupo Educación Continuada

Fecha: 18-05-2024
Archivo: //MBERARDINELLI//